

INFORME DENUNCIA D-95-16-04

PRESUNTA MALA GESTION ANTE LA FALTA DE DAR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL BUS ESCOLAR DE PLACAS OAP 192 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-GUAVIARE

INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-GUAVIARE

AUDITORA COMISIONADA

YULY ANDREA SERNA DIEZ Auditor – Profesional Universitaria

Contraloría Departamental del Guaviare - CDG

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal-ACF

Junio de 2016



PRESUNTA MALA GESTION ANTE LA FALTA DE DAR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL BUS ESCOLAR DE PLACAS OAP 192 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR-GUAVIARE

OBJETO

Realizar la investigación de los hechos relacionados con el asunto de la denuncia aperturada de oficio bajo el N°D-95-16-04 de abril 11 de 2016.

ALCANCE

1. La práctica de la investigación se centró en el conocimiento que tuvo el ente de control fiscal una vez escuchó las inquietudes de los estudiantes de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos para la época en que fungían como candidatos al cargo de Contralor Estudiantil y luego de la respuesta emitida por el Licenciado Fredy Hernán Posada Villanueva Rector de la Institución al oficio CDG DC 49 de la Contraloría Departamental, en el cual se solicitaba información sobre la prestación del servicio del bus escolar a la comunidad educativa, su estado actual y si el mismo se encontraba en normal funcionamiento y operación.

FUNCIONARIA COMISIONADA por la Contraloría Departamental del Guaviare:

Yuly Andrea Serna Díez – Auditora

PROCEDIMIENTO

La investigación inicia con fundamento en las manifestaciones de la comunidad educativa y la respuesta al oficio cursado al Licenciado Fredy Hernán Posada Villanueva, Rector de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos radicado bajo el número CDG DC 49 de fecha 28 de Febrero de 2016 el cual consta de dos folios donde se le solicita información sobre la prestación del servicio del bus escolar a la comunidad educativa, su estado actual y si el mismo se encontraba en normal funcionamiento y operación del automotor asignado a dicha institución. Igualmente se solicitó allegar toda la documentación de legalidad del bien como son la licencia de tránsito, Soat, pólizas y bitácora de los mantenimientos periódicos.



Una vez analizada la respuesta emitida por el Licenciado Fredy Hernán Posada Villanueva, Rector de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos y radicado en esta entidad bajo el número 240 de fecha 31 de Marzo de 2016 el cual consta de siete (7) folios y un (1) CD, donde expone el estado del bus y las razones por la cuales el mismo no está prestando servicio a la comunidad desde hace aproximadamente cinco (5) años.

En visita fiscal realizada a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, el día 4 de Abril de 2016, por la funcionaria Luz Aleida Rico Triana, Profesional Universitaria del área de Control Fiscal, se pudo establecer que el vehículo en mención se encuentra en las siguientes condiciones y características:

- 1. El Rector de la Institución manifiesta que el vehículo permanece guardado en las Instalaciones del Aula Máxima de la Institución, (Bajo techo).
- 2. A la fecha el vehículo se encuentra en El Taller realizándosele diagnóstico y cotización para el mantenimiento de chapas y puertas.
- 3. Al preguntarse por el seguro SOAT y póliza contra todo riesgo, se informa que estos permanecen en la Secretaria de Educación Departamental y se desconoce si se tienen vigentes.
- 4. El Vehículo fue prendido, y en su momento no tuvo ningún problema de encendido.
- 5. Las direccionales y estacionarias fueron prendidas normalmente, a excepción de las luces de alta y bajo las cuales no prendieron.
- 6. A la fecha el vehículo no presta servicio de transporte escolar ya que no se cuenta con personal contratado para el servicio de conducción.
- 7. Al preguntar por la tapa de seguridad de la gasolina y retrovisor, el rector de la Institución manifiesta que fueron desinstalados para el mantenimiento pero que reposan en la institución.
- 8. La depreciación del vehículo, es realizada por la Secretaria de Educación Departamental.
- 9. De manera general se puede decir que las latas del bus se encuentran con leve deterioro, la cual se genera por el no uso del mismo.
- 10. El Director informa que periódicamente se le hace cambio de aceite y limpieza general al vehículo por parte de los funcionarios de servicios generales de la Institución.

Por los hechos anteriores, la Contraloría Departamental del Guaviare determina la apertura del investigativo radicado bajo el código D-95-16-04.



Para dar trámite, el despacho del Contralor Departamental da traslado a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal mediante memorando interno de fecha abril 11 de 2016 con el fin para dar inicio a la investigación quien a su vez delega con la expedición de otro memorando del mismo día, a un auditor asignado al área de control fiscal.

La investigación se inicia aplicando las normas y procedimientos de Auditoria Gubernamental Generalmente aceptados, bajo la revisión minuciosa de documentos e información allegada los cuales forman parte integral de este informe.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA DENUNCIA

Teniendo en cuenta el conocimiento previo que tuvo la Contraloría Departamental del Guaviare y el oficio emitido por la entidad fiscalizadora, se solicitó la documentación e información sobre el servicio que viene prestando y el estado del bus asignado a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos y la respuesta que emite el Licenciado Fredy Hernán Posada Villanueva, donde expone lo siguiente:

- Desde hace aproximadamente cinco años no ha sido posible que la secretaria de educación departamental asigne conductor para el vehículo y como ustedes saben no se le puede delegar a ningún otro funcionario esas funciones.
- Teniendo en cuenta lo anterior no ha habido necesidad de celebrar contratos para el mantenimiento o reparación para el vehículo, solamente lo necesario como cambio de aceite (se pudre por el tiempo) y limpieza general que lo realiza los funcionarios de servicios generales.
- Como no se ha hecho uso del bus no hay bitácora donde se constate el mantenimiento, la copia del Soat del vehículo en el momento la secretaria de educación es quien la saco sin enviar conductor y está en poder del almacenista pero creo que esta vencido pues no ha sido remitido a la institución.
- Libro de registro de control de salida e ingreso del bus, no hay puesto que el bus no se ha utilizado.
- Me permito allegar copias de la solicitud realizadas a los secretarios de educación y que no han sido tenida en cuenta en la referencia al conductor, además del video y foto del estado actual del vehículo.

Por lo anterior y dada la connotación del asunto, se decide en el auto que decreta pruebas, solicitar la información necesaria dentro del averiguatorio para establecer las razones por las cuales el bus escolar asignado a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos no se encuentra prestando el servicio a la comunidad educativa.



Solicitud de documentación:

Para dar inicio al proceso de investigación y con el fin de obtener la información necesaria que nos permita dar claridad sobre la posible situación anómala que se viene presentando desde hace aproximadamente cinco años, según lo manifiesta el Rector de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, se ve la necesidad de solicitar la siguiente información para continuar el trámite de la denuncia:

En atención a que las entidades involucradas son la Gobernación del Guaviare, Secretaria de Educación Departamental e Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos del municipio de Calamar-Guaviare se procede a solicitar información sobre el estado actual del bus escolar de placas OAP 192 asignado a la Institución educativa Carlos Mauro Hoyos, con el fin de que se sirvan allegar los soportes de compra con sus respectivos estudios previos, figura jurídica por medio de la cual se realizó la entrega del bus escolar, bitácora del vehículo donde se constate los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos practicados al bus escolar desde el año 2011 a la fecha, relación de funcionarios de planta existentes en la entidad para desempeñar el cargo de conductor y dependencia a la cual estaban asignados durante las vigencias 2010-2016, copia de la licencia de tránsito y el SOAT del vehículo de los años 2011 a 2016.

Igualmente se ofició con el fin de solicitar información argumentada, por los cuales no se atendieron las diferentes solicitudes realizadas por el señor Fredy Hernán Posada Villanueva rector de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, en cuanto a la asignación del conductor para el bus escolar y a su vez información hasta que día, mes y año el mismo conto con conductor para el normal funcionamiento y si el Departamento del Guaviare ha realizado contratos de prestación de servicios para el transporte escolar a la Institución educativa que sustituyan la no utilización del bus.

Por último se solicitó copia de las hoja de vida con soportes, acta de posesión y nombramiento, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado laboral de los Secretarios de Educación Erick Adeni Hinestroza Rengifo, Carmenza Liz Lasso, Oscar Augusto Zuluaga Muñoz y del Gobernador del Guaviare Octaviano Rivera Moncada, quien fueron las personas que estuvieron a cargo durante el periodo que el bus escolar no ha prestado el servicio a la comunidad educativa.

Procesamiento de datos:



En el desarrollo de la investigación se pudo constatar que el Departamento del Guaviare en su plan de desarrollo "EL GUAVIARE NOS UNE" vigente para el periodo 2004-2007, propone fortalecer la secretaria de educación en materia pedagógica y administrativa, con el fin de que se logren cumplir las metas en cuanto a la calidad, cobertura, eficiencia, ampliación de la cobertura educativa y retención de la población escolarizada, se hace necesario e indispensable adquirir y garantizar el transporte de los alumnos, docentes y administrativos de las instituciones educativas a los diferentes lugares y eventos que se realizan dentro y fuera del departamento como consta en los estudios de conveniencia y oportunidad.

De la información reportada por las distintas entidades como son la Gobernación del Guaviare, Secretaria de Educación Departamental e Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos del municipio de Calamar-Guaviare, el cual hace parte del material probatorio dentro del proceso de investigación de la Denuncia que adelanta este ente de control por las presuntas irregularidades en la prestación del servicio de transporte escolar a la comunidad educativa del Colegio Carlos Mauro Hoyos por la no utilización y falta de prestar el servicio de transporte de los alumnos, docentes y administrativos durante un término de casi cinco (5) años.

Como se desprende de los documentos allegados a la investigación, el vehículo marca IVECO 49-12 Daily, motor ciclo diésel No.1-016940 chasis 93264980178328324 modelo 2007 color blanco de placa OAP192, fue adquirido por el Departamento del Guaviare a través del contrato de compraventa celebrado por la Secretaría de Educación Departamental No. 116 el 30 de octubre de 2007 con el fin de garantizar el transporte de los alumnos, docentes y administrativos de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos.

El bus escolar de placas OAP 119 fue adquirido en el año 2007 por valor de \$110.239.999. El vehículo se encuentra matriculado a favor de la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare desde el 18 de diciembre de 2007 y fue asignado a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos según comprobante de salida por Asignación de Devolutivos 307.

Con el fin de conocer si al bus escolar de placas OAP 192 asignado a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, contó con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, se ofició al Departamento del Guaviare, con el fin de que alleguen los mismos desde la vigencia 2012 a 2016 con sus respectivos comprobantes de pago. En respuesta dada por la Secretaría Administrativa Departamental, se informa que el Departamento del Guaviare mediante la adquisición de pólizas multiriesgos de automóviles, SOAT amparo el seguro del bus escolar.



De acuerdo con la consulta realizada a las tarifas únicas del SOAT, se considera que el Departamento del Guaviare cancelo para el año 2012 el seguro del bus escolar el valor de \$ 907.100 (consulta realizada a www.qbe.com.co), para el año 2013 su valor a pagar fue de \$ 943.400(consulta realizada a www.soatdelestado.com) y el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito expedido por la Previsora No. 2508001629718000 vigente entre el 19-07-2014 al 18-07-2015 con un costo de \$985.600 y el No.2508001630934000 vigente entre el 19-07-2015 al 18-07-2016 expedido por la Previsora con un costo de \$1.031.000, cuyo tomador fue el Departamento del Guaviare.

Tal como se evidencia, el bus escolar de placa OAP 192 se utilizaba en las diferentes actividades lúdico-pedagógicas de la institución educativa "Inacamaho" y mantuvo en operación hasta la época en la cual le fue asignado conductor. Según los reportes que forman parte del acervo probatorio, se pudo establecer, según lo afirma tanto el actual Secretario de Educación y lo corrobora el Director de la Institución, el último conductor fue vinculado por el Departamento del Guaviare a través del contrato de prestación de servicios No.248 de 2011, celebrado con el señor FABIAN ANDRES MUÑOZ TAPIAS con un plazo de tres (3) meses y vigencia entre el 6 de mayo de 2011 al 5 de agosto de 2011, del cual se allegó el acta de liquidación del contrato. Tal fecha resulta determinante para señalar, también lo expone el señor Rector, a partir de la cual se dejó de utilizar el vehículo, manteniéndose parqueado bajo techo en el aula múltiple de la Institución Educativa, y en consecuencia dejándose de utilizar para la finalidad social y propósito de la inversión de los recursos públicos, que pese a la pluralidad de solicitudes cursadas por parte del Rector ante la Secretaría de Educación Departamental, se hizo caso omiso en adelantar una nueva gestión para asignarle conductor al vehículo. Estos hechos pueden ser constitutivos de una presunta falta disciplinaria ante la negligencia prevista y enmarcarse dentro de las causales de deberes y prohibiciones contenidas en el capítulo segundo y tercero de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único artículos 34 y 35.

Pese a que el vehículo permaneció parqueado desde el 6 de agosto de 2011 en las instalaciones de la Institución Educativa "Carlos Mauro Hoyos" luego de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 248 de 2011 mediante el cual se había contratado el servicio de personal de apoyo como conductor del bus, la Administración Departamental procedió a adquirir durante los siguientes cuatro (4) años consecutivos, como consta en el oficio 1005.09-741 de la Secretaría Administrativa calendado el 16 de junio de 2016, donde igualmente se expone que para los años 2012 y 2013 el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT fue adquirido de manera global dentro una póliza multiriesgo y no de manera individual.



El despacho procedió a consultar las tarifas vigentes correspondientes al seguro obligatorio de accidentes de tránsito para la categoría de vehículo 09 que corresponde a vehículos de servicio público, intermunicipal, escolar y turismo, logrando determinar los siguientes valores para el SOAT adquirido por el Departamento del Guaviare para los años 2012 a 2015 así:

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el año 2012 ascendía al valor de NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS \$ 907.100,

Para el año 2013 el valor fue de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 943.400,

Para el año 2014 la póliza de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito expedido por la Previsora No. 2508001629718000 vigente entre el 19-07-2014 al 18-07-2015 asciende a un costo de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$985.600) y,

Para el año 2015 se expidió la póliza de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito expedido por la Previsora No.2508001630934000 vigente entre el 19-07-2015 al 18-07-2016 con un costo de UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.031.000).

Estos hechos igualmente pueden resultar como una gestión antieconómica al disponerse la adquisición durante cuatro (4) años consecutivos del seguro de daños corporales causado a personas en accidentes de tránsito para un vehículo que no se encontraba prestando el servicio de transporte escolar por hallarse inmovilizado al interior de la institución educativa como consecuencia de no asignársele conductor a partir de septiembre de 2011.

En razón a que se dispuso de recursos públicos para adquirir el seguro obligatorio del vehículo durante 4 años, sin que se requiriera, puede resultar como acción antieconómica cuyo monto total del daño fiscal causado por la presunta conducta irregular de quienes decidieron adquirir las pólizas respectivas asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$3.867.100).

CONCLUSIONES

Se concluye que el Departamento del Guaviare a través de la Secretaria de Educación y Chaneme comercial S.A., celebraron el contrato de compraventa Nº SED 116 de 2007, por valor total de \$110.239.999 para la compra de un bus escolar con la finalidad de adquirir y garantizar el transporte de los alumnos, docentes y administrativos de las instituciones educativas a los diferentes lugares y eventos que se realizan dentro y fuera del departamento, vehículo entregado a la Institución Educativa "Carlos Mauro



Hoyos" mediante asignación devolutiva número 307 como consta en el comprobante de salida del Almacén Departamental.

El vehículo adquirido y asignado a la Institución Educativa cumplió la función social y necesidad objeto de la inversión de los recursos públicos hasta la época en la cual se le asignó conductor por parte del Departamento del Guaviare y a partir de la terminación del contrato de prestación de servicios 248 de 2011 (finalizado el 5 de agosto de 2011) se evidencia la falta de gestión y compromiso de las partes en la continuidad del servicio a la comunidad educativa, cuya necesidad a satisfacer era la prestación del servicio de transporte escolar.

Producto de estos hechos que pueden ser constitutivos de una presunta falta disciplinaria ante la negligencia prevista y enmarcarse dentro de las causales de deberes y prohibiciones contenidas en el capítulo segundo y tercero de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único artículos 34 y 35 se procederá a dar traslado ante **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para lo de su competencia.

Finalmente se finiquita que si bien el vehículo de placas OAP-192, se encontró en buenas condiciones de funcionamiento y custodia, salvo el deterioro normal por el uso durante el periodo que prestó el servicio, también se señala que a partir del mes de septiembre de 2011 el vehículo no prestó el servicio de transporte escolar y se ha mantenido parqueado en las instalaciones de la institución educativa, hasta la época, es decir, no debía demandar algún tipo de gasto diferente al de aseo y conservación adecuada del vehículo. Sin embargo, la Administración Departamental, propietaria del mismo, procedió a destinar recursos públicos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$3.867.100) para adquirir durante cuatro (4) años consecutivos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el año 2012 el valor de NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS (\$907.100), para el año 2013 el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$943.400), y el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito expedido por la Previsora No. 2508001629718000 vigente entre el 19-07-2014 al 18-07-2015 con un costo de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$985.600) y el No.2508001630934000 vigente entre el 19-07-2015 al 18-07-2016 expedido por la Previsora con un costo de UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.031.000).

Estos hechos igualmente pueden resultar como una gestión antieconómica al disponerse la adquisición del seguro de daños corporales causado a personas en accidentes de tránsito para un vehículo que se encontraba inmovilizado, ante la negligencia prevista se procederá a dar traslado ante la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare, por valor de TRES



MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$3.867.100) por adquirir durante cuatro (4) años consecutivos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del bus escolar de placas OAP 192, el cual se encontraba inmovilizado y guardado bajo techo en el aula Máxima de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos como lo manifestó el Licenciado Fredy Hernán Posada, rector de la Institución.

Igualmente se evidencio que en la Secretaria de Educación Departamental no se han realizado estudios para la prestación de servicios de transporte escolar para la Institución educativa Carlos Mauro Hoyos que supla el no funcionamiento del bus escolar de placas OAP 192.

CONDUCTAS FISCALES, DISCIPLINARIAS O PENALES Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

De conformidad con el contenido del presente informe se pudo establecer que tanto del Departamento del Guaviare como la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos no han realizado las gestiones suficientes para la asignación de un conductor para que el bus escolar continuara prestando el servicio a la comunidad desde el 6 de agosto de 2011, y que el mismo se adquirió con el fin de garantizar y satisfacer las necesidades de la población educativa mediante el transporte de los alumnos, docentes y administrativos a los diferentes lugares y eventos que se realizan dentro y fuera del departamento que conlleva a que exista una presunta **falta disciplinaria**. (Numerales 2 y 22 del Art 34 de la Ley 734/02).

En materia fiscal, la Administración Departamental, propietaria del mismo, procedió a destinar recursos públicos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$3.867.100) para adquirir durante cuatro (4) años consecutivos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el año 2012 el valor de NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS \$ 907.100, para el año 2013 el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 943.400, y el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito expedido por la Previsora No. 2508001629718000 vigente entre el 19-07-2014 al 18-07-2015 con un costo de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$985.600) y el No.2508001630934000 vigente entre el 19-07-2015 al 18-07-2016 expedido por la Previsora con un costo de UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.031.000). Estos hechos igualmente pueden resultar como una gestión antieconómica al disponerse la adquisición del seguro de daños corporales causado a personas en accidentes de tránsito para un vehículo que se encontraba inmovilizado, ante la negligencia prevista el



cual constituye un Hallazgo Fiscal se procederá a dar traslado ante la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare.

FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS:

Desde el 5 de agosto de 2011 a la fecha en la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos del municipio de Calamar, Departamento del Guaviare.

EVIDENCIA DOCUMENTAL PROBATORIA

Copias de los siguientes documentos:

- 1. Oficio CDG-CF 49 de fecha 01 de marzo de 2016.(Contraloría Departamental del Guaviare).
- 2. Oficio OF.R. 0032-2016 de fecha 31 de marzo de 2016. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos)
- 3. Oficio 1009.001.080 de fecha 08 de febrero de 2016. (Secretaria de Educación Departamental).
- 4. Oficio OF.R. 0010-2016 de fecha 22 de enero de 2016. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos).
- 5. Oficio Requerimiento 2015 PQR de fecha 01 de septiembre de 2015. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos).
- 6. Oficio OF.R. 011-2013 de fecha 01 de febrero de 2013. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos).
- 7. Oficio D.R.-003-2012 de fecha 18 de enero de 2012. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos)
- 8. Oficio D.R. 135-2011 de fecha 16 de agosto de 2010. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos)
- 9. CD, estado del bus escolar de placas AOP 192.
- 10. Acta de visita y registro fotográfico del bus asignado a la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos.
- 11. Oficio CDG CF 108. (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 12. Oficio 1009.001.306 de fecha 28 de abril de 2016. (Secretaria de Educación Departamental).



- 13. Oficio 260 de fecha 27 de abril de 2016. (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 14. Oficio 1005.09.37 de fecha 27 de abril de 2016. (Almacén Departamental).
- 15. Contrato de compraventa Nº 116 de 2007.
- 16. Factura de compraventa del bus.
- 17. Asignación devolutiva Nº 307.
- 18. Licencia de transito Nº 07-95001 2555154.
- 19. Copia del Soat.
- 20. Oficio 1005.09-087 de fecha 16 de julio de 2015. (Almacén Departamental).
- 21. Oficio de fecha 01 de septiembre de 2015 (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos).
- 22. Estudio de conveniencia y oportunidad. (Secretaria de Educación Departamental).
- 23. Oficio CDG-CF 107 de fecha 21 de abril de 2016. (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 24. Oficio 267 de fecha 28 de abril de 2016. (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 25. Oficio 1009.001.080 de fecha 8 de febrero de 2016. (Secretaria de Educación Departamental).
- 26. Oficio 240 de fecha 28 de julio de 2015. (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 27. Oficio 078 de fecha 4 de marzo de 2014. (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 28. Oficio 230 de fecha 18 de agosto de 2011. (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 29. Oficio CDG CF-106. (Contraloría Departamental del Guaviare)
- 30. Hoja de vida con soportes, acta de posesión y nombramiento, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado laboral de los Doctores Erick Adeni Hinestroza Rengifo, Carmenza Liz Lasso, Oscar Augusto Zuluaga Muñoz y Octaviano Rivera Moncada.
- 31. Oficio CDG CF 131 (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 32. Oficio 198 (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 33. Oficio CDG CF 132 (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 34. Oficio Of.R. 0049-2016. (Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos)



- 35. Licencia de transito del bus escolar.
- 36. Acta de liquidación final del contrato de prestación de servicios Nº 248-2011.
- 37. Oficio CDG CF 144-145 (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 38. Oficio 315 (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 39. Oficio SED-CSE-144 (Cobertura Educativa).
- 40. Oficio CDG CF 148 (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 41. Oficio 340 (Secretaria de Educación Departamental- Área Administrativa y Financiera).
- 42. Copia del contrato de prestación de servicios 248 de 2011.
- 43. Oficio CDG CF 181 (Contraloría Departamental del Guaviare).
- 44. Oficio 1005.09.741 (Secretaria Administrativa Departamental).
- 45. Consultas tarifas únicas del SOAT desde el año 2012 al 2015.